



DECRETO EDIL N° 160/2023

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 30 OCT 2023

VISTOS:

La nota CITE JEF.DES.ORG. N° 183/2023, de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Wilson Cataño Cruz ENCARGADO DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS G.A.M.S., Lic. Mijail Peducasse Suarez JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL G.A.M.S., con visto bueno del Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL G.A.M.S., por el cual solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., aprobar el REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE – 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su Artículo 104 dispone que toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole, por su parte el parágrafo I. numerales 2, 14 y 28 dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Deporte en el ámbito de su jurisdicción; Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos". Por su parte el Artículo 4 (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) de dicha norma legal, establece que: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, por su parte el Artículo 13 (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL) del mismo cuerpo legal dispone que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. **b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, Así mismo el numeral 4 del Artículo 26 de la precitada norma, establece coma atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5. Dictar Decretos Ediles. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 5032 de fecha 27 de Septiembre de 2023, en sus incisos a) y b) del Artículo 1 establece que el presente Decreto supremo tiene por objeto Declarar de interés





del nivel central del Estado la realización de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2024 asimismo en su Artículo 3 párrafo I, autoriza de manera excepcional al Ministerio de Salud y Deportes, al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, **al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** y a la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, la contratación directa de obras, bienes y servicios en territorio nacional, destinados única y exclusivamente para la realización de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre - 2024, hasta su conclusión, bajo los principios de transparencia y legalidad, de acuerdo al Anexo adjunto al presente Decreto Supremo. Las contrataciones directas efectuadas en el marco del presente Decreto Supremo, son de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de la entidad contratante, desde su inicio hasta su conclusión, asimismo el párrafo II del mismo Artículo dispone que el procedimiento para la contratación directa de bienes obras y servicios generales será reglamentado por la entidad contratante y aprobada por su máxima instancia, según corresponda.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 47/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, elaborado por el Lic. Ever Rojas Flores – ADMINISTRADOR JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES G.A.M.S., en la cual se establecen los Antecedentes, Desarrollo para la aprobación del REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE – 2024 y dentro de sus recomendaciones, señala de manera textual: *RECOMENDACIONES: En virtud a las conclusiones arribadas, esta Unidad recomienda la aprobación del presente proyecto del REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE – 2024, (...).*

Que, el INFORME LEGAL N° AJD 042/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, elaborado por el Abg. Nelson Jesús Uzeda Rivera – ABOGADO JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES G.A.M.S., y Abg. Roxana Andrade Serrudo PROFESIONAL IV – ABOGADA – S.M.S.E.D., en la cual establece la base legal aplicable y el análisis jurídico para la aprobación del REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE – 2024, recomendando de manera textual: *V. RECOMENDACIONES.- De las conclusiones arribadas en el presente informe, los suscritos asesores recomiendan la aprobación del REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE – 2024, (...)*

Que, bajo este precedente técnico y legal la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo a través de la Jefatura de Desarrollo Organizacional instancia competente en razón de materia, emite el INFORME TÉCNICO JEF.DES.ORG. N° 037/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Wilson Cataño Cruz ENCARGADO DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS G.A.M.S., Lic. Mijail Peducasse Suarez JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL G.A.M.S., con visto bueno del Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL G.A.M.S., por el cual recomiendan de manera textual: *RECOMENDACIONES: En virtud a las conclusiones arribadas esta Jefatura en el marco de sus atribuciones, habiendo verificado la totalidad de los antecedentes y no existiendo óbice técnico-legal que viabilice el presente trámite administrativo, y por la importancia y magnitud de la coyuntura actual, RECOMIENDA la aprobación del REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024 mediante Decreto Edil por la Máxima Autoridad Ejecutiva.*

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por el inciso b) (Órgano Ejecutivo) del artículo 13 de la Ley N°482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" concordante con el numeral 5 del artículo 26 del mismo cuerpo legal.

DECRETA:





ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE – 2024”, que contempla, cuatro (4) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos, que son parte indisoluble del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **INSTRUYE** a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y a la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes **CUMPLIR Y HACER CUMPLIR** el Presente Decreto Edil de aprobación del “REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE – 2024”, aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, otra a la Gaceta Municipal para su publicación, conforme dispone el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto Edil, que aprueba el “REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE – 2024”, entrará en vigencia a partir de su publicación oficial en la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Enmó

Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

